



## O F I C I O

S/Ref.: 001 - 045554

NRef.: SG; GR/gm

Fecha: 23 de octubre de 2020

Asunto: Multas circulación 2019-2020 Islas Baleares

Destinatario:

El 24 de agosto de 2020 tuvo entrada en la Dirección General de Tráfico [DGT], a través del Portal de la Transparencia, su solicitud al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que quedó registrada con el número 001-041832.

**Información solicitada:**

*“Solicito que se me proporcione un detalle de cada multa de circulación interpuesta en el año 2019 y lo que llevamos de 2020 en la Comunidad Autónoma de Illes Balears, con al menos la siguiente información para cada una de ellas: Fecha, hora, lugar, importe del boletín, puntos a detraer y si son multas por exceso de velocidad, la velocidad límite de la vía y la velocidad de circulación.*

*Asimismo, solicito que se ponga esta información a disposición de la ciudadanía en el portal de datos abiertos de la DGT al igual que hacen otros organismos del estado como el Ayuntamiento de Madrid, para no tener que solicitar la información ADHOC de forma periódica (...)*”

Analizada la solicitud, se participa:

**1. Por lo que respecta a la primera cuestión planteada (multas de circulación interpuesta en el año 2019 y lo que llevamos de 2020 en la Comunidad Autónoma de Illes Balears, con al menos la siguiente información para cada una de ellas: Fecha, hora, lugar, importe del boletín, puntos a detraer y si son multas por exceso de velocidad, la velocidad límite de la vía y la velocidad de circulación.**

Se adjunta en un archivo Excel la información actualmente disponible sobre el número de denuncias formuladas en el ámbito competencial de la Dirección General de Tráfico en Illes Balears. El periodo comprendido es 2019 y 2020 (enero a junio). Los datos de 2020 son provisionales.

Se está preparando actualmente información sobre el ingreso por sanciones y los puntos

detraídos en cada Comunidad Autónoma, que se subirá en las próximas semanas a la página web de la Dirección General de Tráfico.

Por lo que respecta a las variables solicitadas de fecha, hora, lugar y PK de las infracciones de circulación, (incluidas las de velocidad por radar móvil, se deniega el acceso a dicha información, en virtud de los límites establecidos en el apartado g) del art. 14.1. de la Ley 19/2013, a tenor de que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.

Así pues, facilitar dichos datos podría afectar directamente a las políticas de vigilancia que desarrollan las autoridades competentes, y con ello, a la planificación y labor operativa de vigilancia, control y seguridad vial que efectúan los agentes de la Guardia Civil comprometiendo con ello tanto su propia seguridad como la efectividad de la política de seguridad vial.

**2ª Cuestión planteada: “(...) se ponga esta información a disposición de la ciudadanía en el portal de datos abiertos de la DGT al igual que hacen otros organismos del estado**

La información sobre ingresos y puntos detraídos en cada Comunidad Autónoma será subida en las próximas semanas a la página web de la Dirección General de Tráfico (<http://www.dgt.es/es/seguridad-vial/estadisticas-e-indicadores/>). También se está llevando a cabo la revisión y actualización del Portal de datos abiertos, por lo que se valorará convenientemente la inclusión de la información solicitada en el mismo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa], en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Atentamente,

LA SECRETARIA GENERAL